

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00762** 00
Decisión No accede a solicitud

En consideración a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante de requerir a cajero pagador, se advierte que no es procedente, en tanto obra en expediente los dineros consignados a órdenes del despacho, los cuales fueron retenidos al demandado por la Fiscalía General de la Nación.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 8 feb 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7356db3c57a74f5700b08a65a734fddf448c2b7a4f32cc990f783650ab869f**
Documento generado en 07/02/2022 12:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>